



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2021-2024)



## PERFIL DE PUESTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

#### REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PERSONAL

#### PERFIL DEL PERSONAL : DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**REPORTA A:** PRESIDENCIA MUNICIPAL

<b>SEXO:</b>	Indistinto
<b>EDAD:</b>	23 en adelante
<b>ESTADO CIVIL:</b>	Indistinto
<b>EXPERIENCIA :</b>	6 Meses

<b>AREA DE CONOCIMIENTO:</b>	Indistinto
<b>ESCOLARIDAD DESEADA:</b>	Licenciatura

#### CUALIDADES / HABILIDADES:

- Vocación de servicio
- Tolerancia
- Disciplina
- Responsabilidad
- Iniciativa
- Organización
- Comunicación

- Trabajo en equipo
- Calidad de servicio
- Análisis de problemas
- Trabajo bajo presión
- Disposición para asumir responsabilidades
- Cumplimiento de metas y objetivos
- Implementación de estrategias

#### CONOCIMIENTOS BÁSICOS

- Capacidad para organizar personal a su cargo
- Conocimientos básicos de computación
- Redacción de documentos
- Capacidad de toma de decisiones
- Conocimiento de Archivo
- Planeación y ejecución de actividades administrativas y de campo

- Gestion de presupuestos
- Conocimientos administrativos basicos
- Trato con la población
- Conocimientos de procesos y tramites
- Creación de programas
- Aplicación y coordinación de programas

## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

#### OBJETIVO:

El objetivo general de Desarrollo Social consiste en brindar a la población una atención eficiente y tratar de reducir la problemática de alimentación, vivienda y salud a las familias más vulnerables.

#### FUNCIONES:

Artículo 169.- La Dirección General de Desarrollo Social se encargará de realizar la promoción del desarrollo social de la población del Municipio, para lograrlo fijará las políticas de fomento, difusión y organización de todas las actividades y programas de apoyo y asistencia social que el gobierno y la administración pública municipal implementen en el Municipio para beneficio de la comunidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y subprogramas derivados del mismo.

Impulsará la participación ciudadana y de organizaciones civiles del Municipio a fin de obtener y coordinar una red de información que le permita captar las demandas de la población relacionadas con la administración municipal; y las demás que le asigne el Presidente o Presidenta Municipal, este Reglamento y las disposiciones aplicables.

Tendrá como funciones y atribuciones, las siguientes:

- I. La promoción del desarrollo social de la población del Municipio, esto mediante políticas de fomento, difusión y organización de todas las actividades y programas de apoyo y asistencia social que el gobierno y la administración pública municipal implementen en el Municipio para beneficio de la comunidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Fomentar y garantizar la participación responsable de los vecinos y ciudadanos en las acciones de asistencia social mediante los mecanismos de consultas populares y los consejos y comités municipales para tareas comunitarias y vecinales, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana y el reglamento respectivo que expida el Cabildo Municipal;
- III. Coordinar, integrar y analizar las consultas populares permanentes, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, con el fin de jerarquizar y priorizar las demandas y necesidades de interés general de la población, gestionándolas y/o canalizándolas a los órganos responsables para su ejecución;
- IV. Coordinar la prestación de los servicios de educación, obras por colaboración y los programas sociales y federales que la Presidencia Municipal proporciona a la ciudadanía;
- V. Elaborar programas de acciones municipales de desarrollo social que tiendan a brindar seguridad y asistencia social a la comunidad tanto urbana como de las zonas rurales del Municipio;
- VI. Organizar en coordinación con los habitantes de colonias, fraccionamientos y unidades de Municipio, la integración de juntas vecinales, promoviendo la participación de los vecinos en la realización de las obras públicas y los programas sociales, mediante los programas autorizados, supervisando la calidad de las mismas y dando seguimiento hasta la total conclusión de los trabajos;
- VII. Participar en la formulación, elaboración e instrumentación de los Programas Operativos Anuales de las diferentes aportaciones federales y estatales;
- VIII. Participar en la formulación, elaboración e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Atender a las solicitudes de información e instrucciones que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeación realice en materia de desarrollo municipal; agenda de gobierno; indicadores de gestión y desarrollo; evaluación de programas y proyectos; informes; análisis; estudios; así como cumplimiento de objetivos y metas; y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente o Presidenta Municipal.

Artículo 170.- La Dirección General de Desarrollo Social contará, para el adecuado despacho de sus asuntos, con una Dirección de Obras Sociales, la que se conforma de un Departamento de Obras Sociales y Promotoría; una Dirección de Programas Sociales Locales, la que se integra por un Departamento de Promotoría, un Departamento de Programas Locales. Además, la Dirección General de Desarrollo Social se auxiliará de un Departamento de Atención al Centro de Desarrollo Comunitario Lomas Verdes.

Artículo 171.- Los Departamentos de la Dirección General de Desarrollo Social, tendrán como obligación común en coordinación con la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social:

I. Llevar un control, evaluación y seguimiento del contenido, avances, metas y objetivos de los planes para el desarrollo integral y sustentable del Municipio;

II. Coadyuvar en la elaboración e instrumentación de los diversos programas operativos anuales y los procedimientos de participación de la ciudadanía que resulten pertinentes;

III. Contribuir en la generación de la Estadística respectiva de su área, para la conformación de bases de datos que detecten incidencias y necesidades de la población; y

IV. Las demás que en afinidad en el servicio público, encomienden sus Direcciones de Área al que se encuentren adscritos.